



Notario Santiago Pablo Alberto González Caamaño

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de PROTOCOLIZACION CONDICIONES GENERALES DE APERTURA DE CUENTAS DE AHORRO A PLAZO CON GIRO DIFERIDO DE AHORROCOOP LTDA otorgado el 22 de Diciembre de 2023 reproducido en las siguientes páginas.

Repertorio N°: 7487 - 2023.-

Santiago, 27 de Diciembre de 2023.-



N° Certificado: 123456845911.-
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado N° 123456845911.- Verifique validez en

www.fojas.cl .-

CUR N°: F142-123456845911.-

REPERTORIO N° 7487-2023

CZR.-

PROTOCOLIZACIÓN

CONDICIONES GENERALES DE APERTURA DE CUENTAS DE AHORRO A
PLAZO CON GIRO DIFERIDO

DE

AHORROCOOP LTDA.

EN SANTIAGO, REPUBLICA DE CHILE, a veintidós de Diciembre de dos mil veintitrés, ante mí, **PABLO ALBERTO GONZÁLEZ CAAMAÑO**, Abogado, Notario Público Titular de la Novena Notaría de Santiago, con oficio en calle Teatinos número trescientos treinta y tres, entrepiso, comuna de Santiago, comparece: don **CARLOS EDUARDO ZEPEDA RODRÍGUEZ**, chileno, soltero, empleado, domiciliado en calle Teatinos número trescientos treinta y tres, entrepiso, comuna de Santiago, Región Metropolitana, cédula de identidad número diecisiete millones novecientos noventa y ocho mil setecientos ochenta y uno guión tres; mayor de edad, quien acredita su identidad con la cedula antes citada y expone: Que, viene hacer entrega al Notario para su protocolización de las **CONDICIONES GENERALES DE APERTURA DE CUENTAS DE AHORRO A PLAZO CON GIRO DIFERIDO DE AHORROCOOP LTDA.**, documento que consta de seis hoja, la que queda protocolizada al final de este registro bajo el número **doscientos cuatro**. Para constancia firmo con el solicitante.- Se



da copia. Se deja constancia que la presente escritura figura anotada en el Libro de Repertorios, bajo el número siete mil cuatrocientos ochenta y siete guión dos mil veintitrés.- DOY FE.



Cert N° 123456845911
Verifique validez en
<http://www.fgsj.cl>

A large, stylized handwritten signature in black ink, positioned above a dashed horizontal line.

CI N° 17.998.781-3

A large, stylized handwritten signature in black ink, with a circular notary seal overlaid on it. The seal contains the text: "GONZALEZ CALAMANA", "NOTARIO PUBLICO", "9ª NOTARIA", "SANTIAGO", "9", and "SANTIAGO CHILE".

CONDICIONES GENERALES DE APERTURA DE CUENTAS DE AHORRO A PLAZO CON GIRO DIFERIDO DE AHORROCOOP LTDA.

PRIMERA: : Las cuentas de ahorro a plazo con giro diferido o Ahorrocoop Ltda., se sujetarán a las siguientes Condiciones Generales de Apertura, las que fueron aprobadas por acuerdo del Consejo de Administración en reunión del día 13 de setiembre de 2023, según consta en el Acta de Reunión N° Quinientos cuarenta y cinco. El contrato de apertura de cuentas de ahorro a plazo con giro diferido se regirá por las disposiciones contenidas en el Capítulo III.E.1 (Sesión ordinaria 2482-03-220616 del Consejo del Banco Central de Chile donde modifica los capítulos que forman parte del Título III.E del CNF del BCCh), el capítulo 2-4 de la Recopilación Actualizada de Normas de la Comisión para el Mercado Financiero (CMF), la Circular N° 2.329 aplicables a Bancos-Cooperativas de la CMF, la Ley general de Bancos en su artículo 156 bis, y, además, las estipulaciones del contrato que se suscriba al efecto entre el "Titular" o "Contratante" de la cuenta de ahorro a plazo con diferido y Cooperativa de Ahorro, Crédito y Servicios Financieros Ahorrocoop Limitada o Cooperativa Ahorrocoop Limitada o Ahorrocoop Ltda. indistintamente, persona jurídica del giro de su denominación, Rol Único Tributario numero ochenta y un millones ochocientos treinta y seis mil ochocientos guion tres, en adelante "**La Cooperativa**".

Las cuentas de ahorro a plazo con giro diferido se documentarán a través de un contrato de apertura, que podrá suscribir una persona natural o jurídica. El contrato de apertura se realizará de manera presencial, sin perjuicio de lo anterior, se permitirá la apertura por medios remotos utilizando los recursos tecnológicos disponibles, cumpliendo las exigencias legales aplicables respecto de la contratación no presencial. Se podrá suscribir dicho contrato sin efectuar simultáneamente un depósito inicial. Sin perjuicio de lo anterior, el plazo para efectuar el primer depósito es de 90 días contados desde la suscripción del contrato de apertura. Vencido el plazo de 90 días antes señalado, sin que se efectuó el primer depósito, la Cooperativa podrá dejar sin efecto el contrato y dar cierre a la cuenta de ahorro, dando aviso al "Titular" o "Contratante".

SEGUNDA: La cuenta de ahorro a plazo con giro diferido, es un sistema que busca promover e incentivar el ahorro de largo plazo en los mayores de 18 años o menores de 18 años con "Contratantes" mayores de 18 años con cedula de identidad vigente. Se entenderá por "Contratante" a los ascendientes en línea recta hasta en el segundo grado de consanguinidad o por quien tuviere el cuidado personal de la persona menor de 18 años por resolución judicial, con independencia de quien tenga la patria potestad de ella, de acuerdo al artículo 156 bis de Ley General de Bancos.

..... 22 de 12 de 23
PROTOCOLIZADO N° 204
Repertorio N° 7487
N° Hojas 505

TERCERA: El sistema de ahorro corresponde a una cuenta de ahorro a plazo con giro diferido modalidad sin libreta, reajutable o no reajutable.

Las Cuentas de Ahorro a Plazo están asociadas a la modalidad de giro diferido, podrán ser unipersonales o bipersonales, y serán de plazo indefinido.

El "Titular" o "Contratante" que celebre un contrato de apertura de cuenta de ahorro de giro diferido, es una persona natural, debe ser mayor de edad, con cédula de identidad vigente. Tratándose de personas jurídicas, deben ser nacionales, y acompañar los antecedentes legales de constitución y representación. En el caso de Cuentas de Ahorro a Plazo para menores de edad, el padre, la madre, cualquiera de los abuelos, o quien tuviere el cuidado personal del niño o niña por resolución judicial, de acuerdo al artículo 156 bis de Ley General de Bancos.

Es necesario ser Socio de la Cooperativa para suscribir un contrato de apertura de Cuenta de Ahorro a Plazo.

CUARTA: Los depósitos a la cuenta de ahorro podrán realizarse por cualquier persona mediante transferencias electrónicas de fondos efectuadas desde otras cuentas o mediante los sistemas automatizados que la Cooperativa habilite para tal efecto. Los depósitos también podrán efectuarse en efectivo, con cheques u cualquier tipo de documentos de los que habitualmente se aceptan en depósitos en cuenta corriente bancaria en moneda nacional nominativos a nombre de Ahorrocoop Ltda. La Cooperativa solicitará cuando corresponda, documentar el origen de los fondos que se depositarán en la cuenta de ahorro a plazo con giro diferido. En el caso de cheques u otros documentos a la vista emitidos por empresas bancarias (Vales Vista u otros) para depósito en la cuenta de ahorro, estos podrán ser extendidos (cheques) o tomados (Vales Vista u otros) solo por el "Titular (es)" de la cuenta de ahorro a plazo con giro diferido. La Cooperativa entregará un comprobante de depósito, debidamente firmado y timbrado. Estos documentos, sin distinción de cual sea el lugar de emisión, no constituirán fondos disponibles para el "Titular", sino una vez efectuado su cobro por parte de la Cooperativa. En caso de que los documentos recibidos en depósito no sean pagados por los librados, la Cooperativa queda facultada para debitar de la cuenta del "Titular" el valor de los documentos devueltos, avisando de la devolución al domicilio que el "Titular" o "Contratante" registre en la Cooperativa. El "Titular" o "Contratante" podrá solicitar que se les descuente de su remuneración mensual, con aquellos empleadores con los cuales exista convenio en este sentido, un monto mensual para ser depositado en la cuenta de ahorro, a través del sistema de descuento por planillas que tiene implementado la Cooperativa. En este caso se deja expresamente establecido que los valores serán considerados como fondos disponibles, sólo una vez recepcionados los valores de parte del



Cert. N° 123456845911
Verifique validez en
<http://www.fogsa.cl>

empleador. En el caso que el "Titular" o "Contratante", tenga otros productos con la Cooperativa y el cumplimiento de sus obligaciones se realice mediante el sistema de descuento por planillas, se aplicará a los valores recibidos de parte de su empleador el orden de prelación siguiente: En primer lugar, el valor de la(s) cuota(s) de préstamo(s). En segundo lugar, se cancelará el valor de las cuotas de participación. En tercer lugar, el valor del (de los) depósito(s) mensual(es) a la cuenta(s) de ahorro, debiendo el "Titular" o "Contratante" asumir en forma directa el pago de cualquier diferencia producida respecto a sus compromisos.

QUINTA: El "Titular" o "Contratante" de la cuenta podrá girar de la cuenta de ahorro a plazo con giro diferido y solo contra los fondos disponibles. Los giros estarán limitados por montos máximos diarios no superiores al equivalente a 30 unidades de fomento (UF) y podrán efectuarse mediante traspasos de fondos hacia alguna cuenta abierta por el "Titular" o "Contratante" en la Cooperativa, constitución de depósitos a plazo, o transferencias electrónicas hacia otra cuenta informada por el "Titular" o "Contratante" de su propiedad en alguna institución financiera. Los giros también podrán efectuarse en las cajas habilitadas de las sucursales de la Cooperativa con una papeleta de giro. La Cooperativa emitirá dos copias del comprobante de pago, los cuales deberán contener la firma y timbre del cajero junto con la firma del "Titular" o "Contratante" de la cuenta. Una de estas copias quedará en poder de la Cooperativa y la otra copia se entregará al "Titular" o "Contratante" de la cuenta. Es requisito indispensable para efectuar el giro en cajas, la presentación de la cédula de identidad. Para girar montos superiores a 30 unidades de fomento, deberá el "Titular" o "Contratante" de la cuenta, dar aviso escrito a la Cooperativa con una anticipación mínima de siete días corridos, mediante una solicitud suscrita indicando en ella su nombre, el número de la cuenta contra la cual se solicita el giro, el monto del giro y el día en que efectúa la solicitud. Si el solicitante no se presenta a cobrar el giro dentro del tercer día hábil bancario siguiente de cumplido el plazo fijado, la solicitud quedará anulada. Para todos los efectos del contrato de apertura de ahorro a plazo con giro diferido no se considerarán giros, los cargos que se realicen en la cuenta de ahorro a plazo con giro diferido por concepto de comisiones cobradas por la Cooperativa, los giros realizados por el monto exacto de los intereses recibidos del periodo inmediatamente anterior, y las primas de seguros que el "Titular" o "Contratante" haya contratado en alguna Compañía de Seguro.

SEXTA: La Cooperativa fijará libremente la tasa de interés anual a pagar por la cuenta de ahorro a plazo con giro diferido, pudiendo cambiarse dentro de los primeros diez días de cada mes calendario y ella regirá, al menos, por el lapso que resta de dicho mes. No obstante, la tasa de interés podrá ser modificada sin esperar el inicio de un nuevo mes calendario, cuando la nueva tasa sea superior a la que esté vigente. Esta mayor tasa no podrá ser disminuida en lo que resta del mes y en todo el mes siguiente. La modificación se anunciará mediante un aviso en la página principal del sitio web de la Cooperativa y en carteles destacados en



los locales de atención al público, con al menos cinco días de anticipación a su vigencia, plazo que no regirá cuando se aumente la tasa de interés. En el caso de las cuentas con derecho a reajuste, los intereses se pagan sobre el capital reajustado. Una vez determinado el monto afecto a la aplicación del interés, se aplicará sobre dicho monto una tasa de interés simple, dependiente ésta del número de días de permanencia del depósito o giro. La tasa de interés aplicable sobre el monto reajustado será aquella que resulte de dividir la tasa anual por 360, y de multiplicar ésta por el número de días de permanencia del depósito o giro. En caso de haber más de una tasa de interés vigente para el periodo de doce meses, se aplicará idéntico procedimiento por los periodos de vigencia de dichas tasas. El abono de los intereses se efectuará cada doce meses. En aquellos casos en que el abono de intereses se efectúe el último día del mes en que se cumpla el periodo de doce meses, deberán considerarse cuando corresponda, los días efectivamente transcurridos desde la fecha de apertura de la cuenta.

SÉPTIMA: Las cuentas de ahorro a plazo con giro diferido son de plazo indefinido por lo que sus saldos, mientras esté vigente la cuenta, no quedan sujetos a caducidad.

OCTAVA: La Cooperativa pondrá a disposición del "Titular" o "Contratante" de la cuenta de ahorro a plazo con giro diferido, ya sea a través de medios electrónicos o físicos, la información de los movimientos y saldos de la cuenta de los últimos doce meses. Sin perjuicio de lo anterior, la Cooperativa enviará una vez al año, al "Titular" o "Contratante" de la cuenta de ahorro, al domicilio que tenga registrado en esta, o al correo electrónico registrado en la Cooperativa según prefiera el "Titular" o "Contratante", un estado de cuenta con los movimientos y saldos de los últimos doce meses.

NOVENA: Para el caso de cuentas de ahorro a plazo con giro diferido no reajustables éstas cuentas no devengarán reajuste alguno durante su vigencia. En caso de que la cuenta de ahorro no registre giros durante el periodo anual, la Cooperativa bonificará en un 10% los intereses acumulados durante dicho lapso, los que serán abonados a la cuenta en la misma fecha que corresponda abonar los intereses.

DÉCIMA: Para el caso de cuentas de ahorro reajustables los depósitos se reajustarán conforme a la variación experimentada por la Unidad de Fomento (UF). Sólo tendrán derecho a reajuste los depósitos que permanezcan en esta cuenta por un plazo igual o superior a noventa días. Para efectos del cálculo y pago del reajuste, los giros de consideraran como depósitos con signo negativo y deberán imputarse al o los depósitos efectuados, en orden inverso a su antigüedad. Los "Titulares" o "Contratantes" que excedan el límite de seis giros en el periodo de doce meses previsto para el reajuste anual respectivo de sus depósitos perderán el derecho al citado reajuste. En este caso sólo les será



Cert. N° 123456845911
Verifique validez en
<http://www.cajsa.cl>



pagada la tasa de interés acordada, según la cláusula sexta de las presentes condiciones generales, sobre el saldo promedio nominal mantenido en la cuenta desde la fecha inicial de apertura de la misma, o desde la aplicación del reajuste del año anterior, según corresponda. El reajuste se efectuará cada doce meses y se considerará como fecha inicial del primer año sobre la base de cálculo el último día del mes de apertura de la cuenta y como fecha de término el último día hábil del mes del año siguiente. El primer reajuste incluirá en todo caso, los días transcurridos desde la apertura de la cuenta y el último día del mes en que ésta se abrió.

DÉCIMA PRIMERA: La Cooperativa se encuentra facultada para cobrar comisiones a los "Titulares" o "Contratantes" de las cuentas de ahorro a plazo con giro diferido, las que serán debitadas trimestralmente de la cuenta de ahorro. El monto de las comisiones serán publicadas en los locales de atención de público. No obstante lo anterior, la Cooperativa se reserva el derecho de implementar el cobro de comisiones previo aviso al "Titular" o "Contratante" si corresponde, por escrito y con una anticipación de al menos un trimestre. La Cooperativa podrá cambiar las comisiones el primer día de cada trimestre calendario y regirán, al menos para dicho trimestre. No obstante, la Cooperativa puede cambiarlas antes de dicha fecha cuando las nuevas comisiones sean menores a las vigentes. Estas menores comisiones regirán por lo que resta el trimestre. El cambio de comisiones será publicado en las oficinas de la Cooperativa a lo menos con diez días de anticipación a su vigencia.

DÉCIMA SEGUNDA: La Cooperativa puede unilateralmente proceder al cierre de la cuenta de ahorro a plazo con giro diferido si el "Titular" o "Contratante" pierde la calidad de socio por aplicación de alguna de las causales de exclusión contempladas en el Estatuto Social de la Cooperativa. La Cooperativa puede solicitar al "Titular" o "Contratante" de la cuenta, en cualquier momento, su conformidad para cerrar la cuenta, lo que se deberá formalizar mediante un aviso al "Titular" o "Contratante" de la cuenta de conformidad a la normativa vigente. El "Titular" o "Contratante", podrá poner término al contrato de cuenta de ahorro a plazo con giro diferido en cualquier momento, lo que deberá realizar a través de un formulario especialmente diseñado para este efecto. El "Titular" o "Contratante" que cierre voluntariamente su cuenta antes de la fecha en que corresponda abonar los intereses o reajustes en el evento que corresponda al tipo de cuenta, perderá el derecho a percibir los beneficios aún no abonados.

DÉCIMA TERCERA: El "Titular" o "Contratante" de la cuenta podrá acudir al Servicio de Atención al Cliente a fin de obtener soluciones a sus consultas, reclamos o dificultades, a través de la respuesta brindada por algún colaborador de la Cooperativa, haciendo uso de los siguientes canales: (a) Teléfono N° 600 3600 020 (b) Página web: www.ahorrocoop.cl (c) Personalmente en cualesquiera de las oficinas de la Cooperativa (d) Correo directo:

servicioalcliente@ahorrocoop.cl, de lunes a jueves de 09:00 a 14:00 horas y de 15:00 a 18.00 horas, viernes de 09:00 a 14:00 horas y de 15:00 a 16:00 horas.



Cert. N° 123456845911
Verifique validez en
<http://www.fcjss.cl>

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'J. Lagos', written over a diagonal line.

JOSE ANTONIO DIAZ LAGOS
Abogado

